



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBI/2002/L.10/Add.1  
28 de octubre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
17º período de sesiones  
Nueva Delhi, 23 a 29 de octubre de 2002  
Tema 9 b) del programa

**DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES  
FECHA Y LUGAR DEL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA  
CONFERENCIA DE LAS PARTES**

**Adición**

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 17º período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones:

**Proyecto de decisión .../CP.8**

**Fecha y lugar de reunión del noveno período de sesiones  
de la Conferencia de las Partes**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Recordando* la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, sobre el calendario de conferencias,

DEL.02-160

*Recordando* el párrafo 1 del artículo 22 del reglamento que se está aplicando<sup>1</sup> en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

1. *Decide* que el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre del 1º al 12 de diciembre de 2003, precedido por reuniones oficiosas anteriores al período de sesiones;

2. *Observa* con reconocimiento la expresión de interés del Gobierno de Italia de ser anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. *Invita* al Gobierno de Italia a proporcionar más información sobre su oferta el 30 de noviembre de 2003 a más tardar;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe las consultas con el Gobierno de Italia y que informe a la Mesa a más tardar el 15 de enero de 2003 respecto de si el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes puede celebrarse en Italia, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Mesa que decida el lugar en que se celebrará el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes el 30 de enero de 2003 a más tardar, después de la primera misión de investigación;

6. *Pide* a la secretaría que, a la luz de la decisión de la Mesa de que el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre en Italia, concierte un acuerdo con el país anfitrión con el Gobierno de Italia acerca de las disposiciones para el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

-----

---

<sup>1</sup> FCCC/CP/1996/2.